



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION DEL MUNICIPIO DE DZEMUL



AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, YUCATAN A 01 DE ENERO DE 2026

INDICE DE CONTENIDO

Acuerdo por el cual se autoriza que el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles para el ejercicio fiscal 2026 solo podrá recaudarse a través de la ventanilla de la tesorería de este Ayuntamiento o en las plataformas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento y cuya recaudación se destine estrictamente a la cuenta bancaria destinada para los ingresos propios de este municipio, prohibiendo su recaudación por cualquier otra institución del gobierno del Estado, como la Agencia De Administración Fiscal De Yucatán, ni ninguna otra.

JOSE WILBERTO FLOTA AKE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN PARA EL PERIODO 2024-2027. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE

GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER: -----

CONSIDERANDO -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPONE: La necesidad de regular el cobro del impuesto municipal sobre adquisición de bienes inmuebles previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, a fin de que solo pueda llevarse a cabo a través de la ventanilla de la tesorería de este Ayuntamiento o en las plataformas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento y cuya recaudación se destine estrictamente a la cuenta bancaria destinada para los ingresos propios de este municipio, prohibiendo su recaudación por cualquier otra institución del gobierno del estado, como la Agencia De Administración Fiscal De Yucatán, ni ninguna otra, precisando que las mismas no tendrán facultades para ejercer dicho cobro. El motivo de lo anterior continua expresando el alcalde, es la poca transparencia sobre dicha recaudación realizada por el gobierno del estado, así como el nulo acceso a los registros contables del impuesto ingresado a través de la Agencia De Administración Fiscal De Yucatán, lo anterior impide tener certeza sobre los ingresos de dicho impuesto cuyo titular es el municipio de Dzemul, además de que de una búsqueda exhaustiva en los registros de este Municipio no se encontró convenio o acuerdo alguno que faculte al gobierno del estado a recaudar dicho Impuesto.

ACUERDO

Primero.- que el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles para el ejercicio fiscal 2026 solo podrá recaudarse a través de la ventanilla de la tesorería de este Ayuntamiento o en las plataformas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento y cuya recaudación se destine estrictamente a la cuenta bancaria destinada para los ingresos propios de este municipio, prohibiendo su recaudación por cualquier otra institución del gobierno del Estado, como la Agencia De Administración Fiscal De Yucatán, ni ninguna otra, por lo que no se reconocerán los pagos realizados en contravención a lo aquí aprobado,

Segundo.- Entrando en vigor al día de su publíquese en la Gaceta Municipal,

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

En el recinto del palacio municipal de Dzemul, Yucatán, mediante sesión de cabildo del día 31 de diciembre del año dos mil veinticinco, en el local que ocupa la sala de sesiones del honorable ayuntamiento, de conformidad con la ley de gobierno de los municipios de Yucatán.



JOSE WILBERTO FLOTA AKE
PRESIDENTE MUNICIPAL

GEOVANI MARTIN KU MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

